

Presidente: Excelentísimo señor don Marcos Rico Gutiérrez.

Vocales:

Don Manuel Baselga Izquierdo, don César Gómez Campo, don Manuel Tena Aldave y don Fernando Nuez Viñals, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Valencia el primero y cuarto; de la Universidad Politécnica de Madrid, el segundo, y de la Universidad de Córdoba, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José L. Guardiola Bárcena.

Vocales suplentes:

Don Julio Fernández Carmona, don Francisco García Olmedo, don Gerardo Caja Pérez y don José Ignacio Cubero Salmerón, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Valencia el primero y tercero; de la Universidad Politécnica de Madrid, el segundo, y de la Universidad de Córdoba, el cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de febrero de 1982.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

8594

ORDEN de 2 de febrero de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo X, «Estructuras I», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición anunciada para la provisión de la cátedra del grupo X, «Estructuras I», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, que fue convocada por Orden de 3 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Ortiz Berrocal.

Vocales: Don Emilio Bordoñ Alcantara, don Rafael López Palanco, don José Luis Manzanarez Japón y don José María Rodríguez Ortiz, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Barcelona el primero, de la Universidad de Sevilla el segundo y el tercero y de la Universidad Politécnica de Madrid el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Vázquez de Castro y Sarmiento.

Vocales suplentes: Don Carlos Buxadé Ribot, don Luis Felipe Rodríguez Martín, don José Luis de Justo Alpañés y don Ricardo Aroca Hernández-Ros, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Barcelona el primero, de la Universidad Politécnica de Madrid el segundo y el cuarto y de la Universidad de Sevilla el tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1982.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

8595

ORDEN de 2 de febrero de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XIV, «Construcción I», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición anunciada para la provisión de la cátedra del grupo XIV, «Construcción I», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, que fue convocada por Orden de 3 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Cámara Niño.

Vocales: Don Francisco Bassó Birulés, don Rafael García Diéguez, don Fernando Ripollés Díaz y don José Ramón Marcet Roig, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Barcelona el primero, de la Universidad de Sevilla el segundo, de la Universidad de Valladolid el tercero y de la Universidad Politécnica de Madrid el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Rafael Fernández-Huidobro y Pineda.

Vocales suplentes: Don Carlos Martínez Lasheras, don Alfonso de Sierra Ochoa, don Antonio García Valcarce y don José Luis Molina Bertet, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Valencia el primero y el cuarto, de la Universidad Politécnica de Barcelona el segundo y de la Universidad de Sevilla el tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1982.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

8596

ORDEN de 2 de marzo de 1982 por la que se convocan a concurso de acceso las cátedras de Universidad que se indican (Escuelas Técnicas Superiores):

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de las mismas a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Ley 40/1978, de 17 de julio; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y de 18 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de sus equiparadas.

3.º Los aspirantes, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, presentarán:

a) Instancia.

b) Hoja de servicios.

c) Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

d) Ejemplares o separatas de sus publicaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón

Grupo XXV, «Termotecnia».

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Grupo XIX, «Mecánica de fluidos».

8597

ORDEN de 16 de marzo de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición para la cátedra de «Didáctica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición anunciada por Orden de 11 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) para provisión de la cátedra de «Didáctica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Florencio Jiménez Buriello.

Vocales:

Don José Fernández Huerta, don José Luis Rodríguez Diéguez, don Miguel Fernández Pérez y don José Gimeno Sacristán, Catedráticos de las Universidades UNED, Salamanca, Autónoma de Barcelona y Valencia, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Luis Castillejo Brull.

Vocales suplentes:

Doña María Isabel Gutiérrez Zuloaga, don Ricardo Marín Ibáñez, don Joaquín García Carrasco y don Gonzalo Vázquez Gómez, Catedráticos de las Universidades Complutense, el primero y cuarto; UNED, el segundo, y Salamanca, el tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

8598

ORDEN de 23 de marzo de 1982 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores del Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, en las asignaturas de «Alemán» e «Italiano».

Ilmo. Sr.: Existiendo cátedras vacantes en Institutos de Bachillerato cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios de Bachillerato y de conformidad con la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de los concursos de traslados.

Este Ministerio, previa conformidad con los Organos competentes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco, ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de las plazas vacantes de Catedráticos numerarios en los Institutos de Bachillerato que figuran en el anexo II de esta convocatoria en las asignaturas de «Italiano» y «Alemán», existentes el 31 de marzo de 1982. Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en las mismas asignaturas en el presente concurso de traslados de Catedráticos numerarios que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino.

Segundo.—Podrán tomar parte en el presente concurso para la asignatura respectiva:

- a) Los Catedráticos que se encuentren en la situación de servicio activo o en la de supernumerario.
- b) Los excedentes voluntarios que con fecha 1 de octubre de 1982 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

- a) Los Catedráticos procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.
- b) Quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso. Los Catedráticos citados que no participen en el concurso pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en el apartado a) de este punto solicitarán las plazas a que aspiran, consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que de no enumerar suficientes Institutos se considerará que implícitamente solicitan cualquier otro destino. En el caso de que no pudiera concederseles destino por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las cátedras donde se hallen destinados o en otras distintas si resultaran desplazados.

Cuarto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustadas a los modelos que se encontrarán a su disposición en todas las Direcciones Provinciales del Departamento y en los Organismos competentes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco, así como de cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos de los señalados en el baremo inserto en el anexo I de esta Orden, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y cuerpo.

Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro donde se halle destinado el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario y estar reintegradas, al igual que cuantas certificaciones se presenten, con póliza de 25 pesetas y acompañadas del resguardo de haber abonado la tasa de 140 pesetas por certificación.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos y requisitos señalados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deberán estamparse las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Direcciones Provinciales u

Oficina de Tasas del Ministerio, o por los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ellos establecen las Leyes Tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado el plazo no se admitirá ninguna documentación.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus instancias en las Direcciones Provinciales del Departamento o en los Organismos correspondientes de los Departamentos de Educación de los Gobiernos del País Vasco y Cataluña en que se hallen destinados, quienes, después de proceder a su registro de entrada, las remitirán a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato), al día siguiente de haberlas recibido.

Los Catedráticos que no se encuentren en servicio activo presentarán sus instancias y documentos en las Oficinas a que se refiere el apartado anterior o en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas que solicitan por orden de preferencia dentro de la asignatura por la que concursan.

Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático.

Sexto.—A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los Catedráticos numerarios que se acopian al mismo lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En la relación de Institutos deberán consignar en primer lugar, como afectas a su derecho preferente, todas las plazas de la localidad en la que radicaban aquellas en la que cesaron para pasar a la situación de excedencia, pudiendo incluir a continuación las de otras localidades si desearan igualmente concursar a ellas fuera del derecho preferente.

En caso de que no soliciten todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Las plazas obtenidas tanto por la resolución provisional como en la definitiva serán irrenunciables.

Octavo.—Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hace referencia los apartados 2.5, 2.6 y 2.7 del baremo de puntuaciones, el Ministerio, de conformidad con los Organismos competentes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco, nombrará una Comisión Dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

— Un Presidente, miembro del Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad, o Profesor agregado de Universidad, o Inspector de Enseñanza Media.

— Tres Catedráticos numerarios de Bachillerato, en activo; de las asignaturas a que se refiere el concurso.

— Un Inspector de Enseñanza Media en activo, de las asignaturas a las que se refiere el concurso, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora, al Presidente, Vocales y Secretario suplentes.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Profesorado de Bachillerato o persona en que delegue.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones Dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional a través del Organismo en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación.

Décimo.—En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación objetiva obtenida.
2. Mayor edad.

Undécimo.—Los Catedráticos numerarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán en la Sección de Régimen de Profesorado de Bachillerato los siguientes documentos:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.